



## CIRCULAR NO. 011

**DE:** Rectoría, Vicerrectoría Administrativa y Financiera, Departamento de Talento Humano, Sistema Integrado De Gestión, De La Universidad Pedagógica Y Tecnológica de Colombia,

**PARA:** Servidores públicos, trabajadores oficiales de la Universidad y la comunidad en general.

**ASUNTO:** Porte del carné, cumplimiento de la jornada laboral, solicitud de permiso laboral y obligatoriedad de uso de elementos de protección personal (epp).

**FECHA:** 17 de febrero 2023

### USO Y PORTE DEL CARNÉ

Con el objeto de implementar las medidas de seguridad y ejercer control de acceso vehicular y peatonal, la Universidad Pedagogía y Tecnológica de Colombia, recuerda a los servidores públicos no docentes y trabajadores oficiales, que el porte del carné institucional es de carácter obligatorio y será requerido para permitir el ingreso a la entidad.

### CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA LABORAL

Se invita al personal de empleados públicos no docentes y trabajadores oficiales que se debe dar cabal y estricto cumplimiento a la jornada laboral, lo anterior, de conformidad con el acuerdo 065 de 2016, el cual prevé:

**"ARTÍCULO 116°.- ORDENACIÓN DE LA JORNADA LABORAL.** *La jornada ordinaria de trabajo, de los Empleados Públicos no docentes y Trabajadores Oficiales de la Sede Central Tunja, Facultades Seccionales de Duitama, Sogamoso, Chiquinquirá, Granja Tungüavita, Yopal y Bogotá y las que en el turno existan de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, será la siguiente: De lunes a viernes, con las siguientes horas de ingreso y salida: MAÑANA: 8:00 a.m. a 12:00 m. TARDE: 2:00 p.m. a 6:00 p.m.*

Nota: lo anterior, sin perjuicio de las jornadas especiales previstas en el estatuto de personal implementado mediante acuerdo 065 de 2016.

### SOLICITUDES DE PERMISOS LABORALES

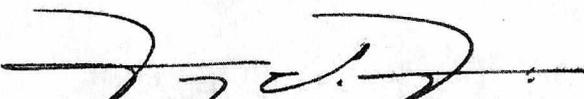
Para la concesión de permisos laborales, el departamento de talento humano informa que los mismos deberán ser radicados con 3 días de anticipación y con el debido visto bueno del superior inmediato, lo anterior, para su correspondiente estudio y aprobación.

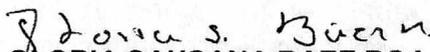


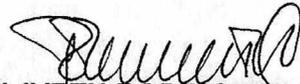
## USO OBLIGATORIO DE EPP

En cumplimiento a lo previsto en la *ley 09 de 1979, decreto 1072 del 2015 art. 2.2.4.6.24.-5 parágrafo 1 y demás normas concordantes*, se recuerda a todos los funcionarios y trabajadores oficiales el uso obligatorio de elementos de protección personal (epp), para aquellos que por sus actividades así lo requieran.

  
**ENRIQUE VERA LOPEZ**  
Rector

  
**LUIS ANGEL LARA GONZALEZ**  
Vicerrector Administrativo y Financiero

  
**GLORIA SAUSANA BAEZ ROA**  
Jefe Departamento De Talento Humano

  
**PAOLA IVETH RODRIGUEZ CONTRERAS**  
Líder Proceso Direccionamiento de SIG

Proyectó Gabriel Martínez